



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

Negociado de Energía de Puerto Rico

**REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
13 de enero de 2021, 10:00 a.m.
Transmisión Remota¹**

AGENDA

- I. Apertura de la Reunión**
- II. Verificación de Quórum**
- III. Aprobación de la Agenda**
- IV. Aprobación del Acta de la Reunión Ordinaria de 16 de diciembre de 2020**
- V. Asuntos para Consideración del Pleno:**

El Pleno tiene ante su consideración los siguientes asuntos:

A. (8) Mociones recibidas en caso de la Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica, presentadas por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0001:

1. Moción en Cumplimiento de Orden dictada el 17 de diciembre de 2020.
2. Informe de Reclamaciones y Solicitud de Determinación de Confidencialidad.
3. Moción en Cumplimiento de Orden dictada el 21 de diciembre de 2020.
4. Moción en Cumplimiento de Orden dictada el 23 de diciembre de 2020.
5. *Errata* Moción en Cumplimiento de Orden dictada el 21 de diciembre de 2020.

¹ Celebrada y transmitida en vivo, utilizando herramientas tecnológicas, de conformidad con las medidas cautelares establecidas para evitar la propagación de Coronavirus.

6. Moción consignando Presentación ofrecida durante Conferencia Técnica.
7. Solicitud Urgente para Calendarización de Conferencia Técnica.
8. Informe de Reclamaciones y Luminarias; Solicitud de Determinación de Confidencialidad.

B. (2) Mociones recibidas en caso de Coordinación de los esfuerzos de Planificación del Sistema - Transición Inicial de la Operación y Mantenimiento de Sistema de T&D, presentadas por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0008:

1. Moción en Cumplimiento con orden dictada el 8 de diciembre de 2020.
2. Informe Mensual de LUMA a P3A para el periodo finalizado el Noviembre 2020.

C. Moción recibida en caso de Investigación sobre Sunnova Energy Corporation, presentada por la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC), Asunto: CEPR-IN-2016-0001:

1. Moción en Solicitud de Reconsideración.

D. (3) Mociones recibidas en caso de Sunnova Energy Corporation, Asunto: NEPR-AI-2019-0001:

1. Moción en Cumplimiento de Orden, **presentada por Sunnova Energy Corporation.**
2. Moción Urgente de Intervención, **presentada por la OIPC.**
3. Moción reiterando Intervención de la OIPC, **presentada por la OIPC.**

E. (3) Mociones recibidas en caso de Revisión del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica, presentada por la Autoridad, Asunto: CEPR-AP-2018-0001:

1. Moción sometiendo Informe de Estatus en Respuesta a la Demanda en Cumplimiento con la Resolución Final con Reconsideraciones.
2. Apostilla de Declaración del Testimonio de Refutación de Nelson Bacalao, PH. D. en apoyo del borrador del Plan Integrado de Recursos.
3. Solicitud de Extensión de Tiempo para presentar Informe de Trabajo Preliminar para el nuevo ciclo combinado de energía de la Planta de Palo Seco.

F. (7) Mociones recibidas en caso de Solicitud de Propuestas para Generación temporera de Emergencia, presentadas por la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2020-0001:

1. Moción para presentar Informe de Estatus y Progreso.
2. Moción Informativa y en solicitud de remedio sobre Informe de Estatus y Progreso.
3. Oposición a Expedición de Certiorari.
4. *Errata* Moción en cumplimiento de Orden notificada el 23 de diciembre de 2020.
5. Moción en Cumplimiento de Orden notificada el 23 de diciembre de 2020.
6. Solicitud de Extensión de Término para presentar Informe de Progreso.
7. Moción consignando presentación ofrecida durante conferencia técnica.

G. (8) Mociones recibidas en caso de Implementación del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y Plan de Acción Modificada, presentadas por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0012:

1. Moción de Reconsideración de Resolución y Orden de Borrador de Plan de Adquisiciones.
2. Solicitud de Tiempo para presentar Declaración Jurada y apostilla.
3. Moción en Cumplimiento con Orden sometiendo el Plan de Adquisiciones Final y la Solicitud de Propuesta Asociada.
4. Moción para presentar Declaración Jurada notariada.
5. Solicitud de Designación Confidencial y Memorando de Ley en apoyo.
6. Moción para presentar Certificado de Notario.
7. Moción para Reconsideración y Modificación de Resolución del 7 de enero de 2021 y Solicitud de Designación y Tratamiento Confidencial para Identificar la Ubicación Preferida para la Interconexión.
8. Moción en cumplimiento con Orden de enviar versiones redactadas/públicas de Solicitudes de Propuesta (RFP) y apéndices.

H. (2) Mociones recibidas en caso de Informes de Progreso de Interconexión de la Autoridad de Energía Eléctrica, presentadas por la Autoridad , Asunto: NEPR-MI-2019-0016:

1. Moción en Cumplimiento de Orden de 30 de diciembre de 2020.
2. Moción en Solicitud de Modificación a Calendario de Vistas de Cumplimiento.

I. (4) Mociones recibidas de Notificación de Comparecencia y Solicitud de Notificación, presentadas por la Autoridad en los siguientes casos:

1. Revisión del Plan de Seguridad de Datos de la Autoridad de Energía Eléctrica, **Asunto: NEPR-MI-2020-0017.**

2. Objetivos de Desempeño de LUMA Energy Servco LLC, Asunto: **NEPR-AP-2020-0025**.
3. Revisión de Sistema de Remediación de la Autoridad de Energía Eléctrica, **Asunto: NEPR-MI-2019-0019**.
4. Planes de Respuesta a Emergencia de la Autoridad de Energía Eléctrica, **Asunto: NEPR-MI-2019-0006**.

J. Moción recibida en caso de Definición de Generación de Combustible Altamente Eficiente, presentada por la Autoridad, Asunto: CEPR-MI-2016-0001:

1. Moción para presentar el Informe de Cumplimiento de Generación altamente eficiente y para mostrar causa.

K. Moción recibida en caso de Proceso para la Adopción de Reglamentación para la Planificación de Recursos de Distribución, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2019-0011:

1. Notificación de Representación Legal.

L. Comentarios recibidos en caso de Proceso de Optimización de Inversiones en Transmisión y Distribución de Miniredes, Asunto: NEPR-MI-2020-0016:

1. Comentarios a Apéndices A y C de la Resolución y Orden emitida el 22 de diciembre de 2020 en el caso NEPR-MI-2020-0016/ In Re: Proceso de Optimización de Inversiones en Transmisión y Distribución de Miniredes, presentados por la Oficina Independiente de Protección al Consumidor.

VI. Asuntos Informativos:

A. Resolución emitida en caso de Revisión del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto: CEPR-AP-2018-0001. En la Resolución el Negociado de Energía **ACEPTA** la solicitud de representación legal y **RELEVA** la representación legal de Arctas en este caso, así como ordena que le sean notificados todos los documentos a su representante legal autorizado.

C. (2) Resoluciones y Ordenes emitidas en caso de Investigación sobre Sunnova Energy Corporation, Asunto: CEPR-IN-2016-0001:

1. El Negociado de Energía **SOSTIENE** el Informe Final y **ORDENA** el cierre del presente procedimiento investigativo.
2. El Negociado de Energía declara **NO HA LUGAR** la Moción de Reconsideración de la OIPC.

D. (3) Resoluciones y Ordenes emitidas en caso de Sunnova Energy Corporation, Asunto: NEPR-AI-2019-0001:

1. El Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de la presentación de la Moción de 2 de octubre y designa como **CONFIDENCIAL** el modelo de PPA incluido como anejo.
2. El Negociado de Energía **ORDENA** a Sunnova presentar, dentro de un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la Resolución y Orden, copia completa del modelo de PPA, incluyendo todos sus anejos, *schedules* y exhibits.
3. El Negociado de Energía declara **NO HA LUGAR** la Moción de Intervención radicada por la OIPC.

E. Resolución y Orden emitida en caso de “The Unbundling of the Assets of the Puerto Rico Electric Power Authority”, Asunto: NEPR-AP-2018-0004.

1. El Negociado de Energía de Puerto Rico ordena que:
 - a) La Autoridad radique una o mas propuestas “*for unbundled rates for wheeling*” según establecido en la Sección IV de esta Orden en o antes del 1 de febrero de 2021.
 - b) Se celebrara una Conferencia Técnica Virtual el 9 de febrero de 2021.
 - c) Cualquier parte interesada debe radicar petición para intervenir en o antes del 25 de enero de 2021, a las 5:30 pm y cumplir con los requerimientos del Reglamento 8543.

F. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Propuestas para Generación Temporera de Emergencia, Asunto: NEPR-AP-2020-0001:

1. El Negociado de Energía **CONCEDE** a la Autoridad la extensión de tiempo solicitada, debe presentar el Informe de Progreso **en o antes del 21 de diciembre de 2020 a las 5:00 pm.**

G. Resolución y Orden emitida en caso de Definición de Generación de Combustible Altamente Eficiente, Asunto: CEPR-MI-2016-0001. En la Resolución el Negociado de Energía ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica que en un período de 5 días luego de la notificación de esta Resolución y Orden a mostrar causa por la cual no deba imponérsele \$25,000 dólares en multa, esto por no cumplir con los Informes de Cumplimiento del HEG de 2019.

H. Resolución y Orden emitida en caso de Revisión del Plan de Manejo Integral de Vegetación de la Autoridad de Energía Eléctrica, , Asunto: NEPR-MI-2019-0005. En la Resolución el Negociado de Energía **ORDENA** a los representantes de la Autoridad y a LUMA a asistir a una Conferencia Técnica Pre-radicación a celebrarse el **15 de enero de 2021 a las 10:00 am.** Durante la

mencionada Conferencia Técnica, la cual será transmitida en vivo por el canal de YouTube del Negociado de Energía, la Autoridad y LUMA pueden aclarar sus dudas sobre la radicación (i.e., contenido de lo que deben incluir en la radicación).

- I. Resolución y Orden emitida **en caso de Planes de Respuesta a Emergencia de la Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto: NEPR-MI-2019-0006**. En la Resolución el Negociado de Energía **ORDENA** a los representantes de la Autoridad y a LUMA a asistir a una Conferencia Técnica Pre-radicación a celebrarse el **15 de enero de 2021 a las 2:00 pm**. Durante la mencionada Conferencia Técnica, la cual será transmitida en vivo por el canal de YouTube del Negociado de Energía, la Autoridad y LUMA pueden aclarar sus dudas sobre la radicación (i.e., contenido de lo que deben incluir en la radicación).
- J. **(3) Resoluciones y Ordenes emitidas en caso de Desempeño de la Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto: NEPR-MI-2019-0007:**
1. El Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad y a LUMA que, dentro de la línea de tiempo establecida anteriormente, se presenten oportunamente en este procedimiento y brinden sus comentarios y aportaciones con respecto a la línea de base, el cumplimiento de los puntos de referencia y qué métricas de desempeño en específico, deben utilizarse para los PIM's.
 2. En la Resolución el Negociado de Energía **ACEPTA** la Solicitud de la Autoridad. El Negociado de Energía ordena a la Autoridad a presentar los informes requeridos en la Resolución del 14 de mayo en trimestres, en el día 20 después del cierre del trimestre comenzando el 20 de marzo de 2021.
 3. Resolución **NUNC PRO TUNC** para aclarar incluir el horario de las vistas a llevarse a cabo.
- K. Resolución y Orden emitida **en caso de Proceso para la Adopción de Reglamentación para la Planificación de Recursos de Distribución, Asunto: NEPR-MI-2019-0011**. En la Resolución y Orden el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad a realizar los siguientes proyectos: Mapas de Niveles de Voltaje, Mapas preliminares de Capacidad de Interconexión e Inventario de la Red Eléctrica y presentar el itinerario de trabajo de dichos proyectos en o antes del 29 de enero de 2021. A su vez señala Vistas de Cumplimiento, comenzando el 10 de febrero de 2021.
- L. Resolución emitida **en caso de Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, Asunto: NEPR-MI-2019-0018**. En la Resolución el Negociado señala Vista Pública para el **11 de enero de 2021 a las 2:00 pm** para discutir el anuncio de reglamento propuesto revisado e inicio de procedimiento de adopción de reglamento. Las partes interesadas en presentar comentarios podrán hacerlo **en o antes del 15 de enero de 2021**.

M. (5) Resoluciones y Ordenes emitidas en caso de Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Asunto: NEPR-MI-2020-0001:

1. En la Resolución el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad a cumplir con lo siguiente:
 - a. Comparecer a una Conferencia Técnica (virtual) el 21 de diciembre de 2020, a la 1:30 pm.
 - b. Presentar ante el Negociado de Energía, en o antes del 18 de diciembre de 2020, a las 12:00 pm, cierta información pertinente a los posibles reembolsos de FEMA.
2. El Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad presentar, **en o antes del 23 de diciembre a las 2:00 pm**, información adicional referente al proceso de reconciliación.
3. El Negociado de Energía determinó que la Autoridad no presentó los nuevos cómputos para la reconciliación por concepto de compra de combustible para los meses de junio, julio y agosto de 2020, según requerido en la Resolución de 22 de diciembre. Por tal razón, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad presentar la referida información **en o antes del 24 de diciembre de 2020, a las 12:00 pm**.
4. En la Resolución y Orden el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad comparecer a una Conferencia Técnica virtual a celebrarse el **13 de enero de 2021 a las 3:00 pm**.
5. El Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad comparecer a una Conferencia Técnica Virtual a celebrarse el **21 de enero de 2021 a la 1:30 pm**.

N. Resolución y Orden emitida en caso de Implementación del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y Plan de Acción Modificada, Asunto: NEPR-MI-2020-0012. En la Resolución y Orden el Negociado de Energía hace las siguientes determinaciones:

1. El Negociado de Energía **ACEPTA** en parte la Moción presentada por la Autoridad de 22 de diciembre.
2. El Negociado de Energía **ACLARA** que espera que la Autoridad evalúe las respuestas a la RFP e identifique un conjunto inicial de propuestas recibidas que puedan pasar a la etapa de negociación del contrato (Fase III) dentro de un plazo de 75 días para la evaluación de las respuestas a la RFP.
3. El Negociado de Energía **DENIEGA** la solicitud de la Autoridad de que aclare la obligación de la Autoridad con respecto a la ejecución de

acuerdos de compra o acuerdos de servicio de almacenamiento de energía hasta que se completen ciertos estudios de interconexión.

4. El Negociado de Energía **RECUERDA** a la Autoridad que la Resolución del 8 de diciembre, sobre la evaluación del borrador del Plan de Adquisiciones, dirigió explícitamente a la Autoridad a considerar de manera integral e innovadora los problemas de interconexión y no permitirles retrasar la planificación y adquisición de los niveles requeridos de instalación de recursos renovables.
5. El Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad a asistir a una reunión de partes interesadas a celebrarse el **jueves 14 de enero de 2021 de 1:00 m a 5:00 pm**. El Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad que se asegure de que el personal pertinente, incluidos aquellos que han trabajado en la preparación de la RFP y el Plan de Adquisiciones, asistan a la reunión de interesados. La reunión de las partes interesadas se transmitirá en vivo por el canal de YouTube del Negociado de Energía, Durante la reunión, los asistentes tendrán la oportunidad de presentar comentarios sobre los documentos de RFP.

O. (3) Resoluciones y Ordenes emitidas en el caso del Proceso de Optimización de Inversiones en Transmisión y Distribución para la creación de Miniredes, Asunto: NEPR-MI-2020-0016:

1. El Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de la representación legal de la Autoridad.
2. El Negociado de Energía requiere a las partes interesadas a proveer comentarios sobre los Apéndices A y C de la Resolución y Orden dentro de 21 días de su notificación. El Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad a proveer los datos establecidos en el Apéndice B de esta Resolución y Orden dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta Resolución y Orden.
3. El Negociado de Energía **ORDENA** que:
 - a. Presentar una copia fiel y exacta del Plan de Infraestructura de 10 años de la Autoridad de Diciembre 2020 que la Autoridad le presentó a FEMA y los anejos, formularios o Comunicaciones relacionados incluidos en el documento sometido, **en o antes de las 12:00 pm del 31 de diciembre de 2020**.
 - b. Asistir a Conferencia Técnica que se llevará a cabo de forma remota el **11 de enero de 2021 a las 10:00 am** y que se transmitirá en vivo a través del canal de Youtube del Negociado de Energía.
 - c. Asegurar que los representantes de la Autoridad involucrados en la preparación del mencionado plan incluyendo, entre otros, el Sr. Fernando Padilla y el personal relevante de la División de Planificación de la Autoridad y la Oficina de Gestión de Proyectos de la Autoridad, comparezcan a la Conferencia Técnica.

- d. Asegurar que los representantes de la Autoridad estén debidamente preparados para hacer una presentación que muestre al Negociado de Energía la alineación del mencionado Plan con el IRP y para responder a las preguntas del Negociado de Energía.

Presentar una copia de la presentación anterior en el Negociado de Energía a mas tardar el **8 de enero de 2021**.

- P. Resolución y Orden emitida **en caso de Revisión del Plan de Seguridad Cibernética de la Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto: NEPR-MI-2020-0017**. En la Resolución el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad y a LUMA que aseguren que cualquier expediente que se presente ante el Negociado de Energía bajo el Artículo 4.2(h) de la OMA esté alineado con: (i) el artículo 1.16 de la Ley 17; y (ii) los principios anteriores. La presentación también deberá mostrar y discutir como se aprovechará cualquier plan anterior realizado por la Autoridad. Además, al realizar la preparación de este expediente, la Autoridad y LUMA **DEBERÁN** velar porque se evite la duplicidad de esfuerzos, que resultan en costos imprudentes. Una vez realizada la presentación, el Negociado de Energía emitirá el calendario procesal correspondiente.

No obstante lo anterior, y para asegurar que la presentación esté alineada con los principios anteriores, el Negociado de Energía **ORDENA** a los representantes de la Autoridad y LUMA que asistan a una Conferencia Técnica Previa al Ingreso, que se llevará a cabo de manera remota el **20 de enero de 2020 a las 10:00 am**. Durante la mencionada Conferencia Pre-Técnica, PREPA y LUMA podrán aclarar sus dudas sobre la presentación (i.e. contenido que debe incluirse con la presentación). Dada la información que se manejará en este caso, todos los procedimientos y la presentación se considerarán confidenciales a menos que el Negociado de Energía determine lo contrario.

- Q. Resolución y Orden emitida **en caso de Revisión del Plan de Seguridad Física de la Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto: NEPR-MI-2020-0018**. En la Resolución el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad y a LUMA que aseguren que cualquier expediente que se presente ante el Negociado de Energía bajo el Artículo 4.2(h) de la OMA esté alineado con: (i) la política pública establecida en la Ley 57-2014 y la Ley 17-2019; y (ii) los principios anteriores. La presentación también deberá mostrar y discutir como se aprovechará cualquier plan anterior realizado por la Autoridad. Además, al realizar la preparación de este expediente, la Autoridad y LUMA **DEBERÁN** velar porque se evite la duplicidad de esfuerzos, que resultan en costos imprudentes. Una vez realizada la presentación, el Negociado de Energía emitirá el calendario procesal correspondiente.

No obstante lo anterior, y para asegurar que la presentación esté alineada con los principios anteriores, el Negociado de Energía **ORDENA** a los representantes de

la Autoridad y LUMA que asistan a una Conferencia Técnica Previa al Ingreso, que se llevará a cabo de manera remota el **20 de enero de 2020 a las 2:00 pm**. Durante la mencionada Conferencia Técnica, PREPA y LUMA podrán aclarar sus dudas sobre la presentación (i.e. contenido que debe incluirse con la presentación). Dada la información que se manejará en este caso, todos los procedimientos y la presentación se considerarán confidenciales a menos que el Negociado de Energía determine lo contrario.

- R. Resolución y Orden emitida en caso de Revisión del Plan de Remediación del Sistema de la Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto: NEPR-MI-2020-0019.** En la Resolución el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad y a LUMA que se aseguren de que cualquier expediente que se presente ante el Negociado de Energía bajo el Artículo 4.2(h) de la OMA esté alineado con: (i) el Plan Integrado de Recursos aprobado recientemente por la Autoridad y el Negociado de Energía; y (ii) los principios de Planificación de Distribución establecidos por el Negociado de Energía con el Caso Núm. NEPR-MI-2019-0011; (iii) el resultado del Caso Núm. NEPR-MI-2020-0016; y (iv) política pública energética aplicable; y los principios aquí establecidos. La presentación también deberá mostrar y discutir como se aprovechará cualquier plan anterior realizado por la Autoridad. Al realizar la preparación de esta presentación, la Autoridad y LUMA deberán velar por que se evite la duplicidad de esfuerzos que resulten en costos imprudentes.

VII. Casos Nuevos:

El Negociado de Energía ha recibido diez(10) casos nuevos desde la pasada reunión del Pleno. Esto para un total de quinientos dos (502) procedimientos activos. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

Querellas: 220

Aprobaciones: 29

Revisiones Formales: 200

Investigaciones: 4

Misceláneos: 45

Avisos de Incumplimiento: 2

Solicitudes de Interpretación: 2

De esos quinientos dos (502) casos, cuatrocientos veinte (420) son procedimientos de Querellas y Revisiones Formales de Factura.

VIII. Asuntos nuevos

VIX. Clausura